

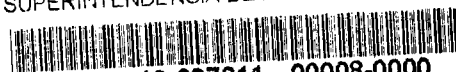
Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan F. Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
María C. Calderón
icío Ávila
Dangond
Cáceres
Herrera
va Ravid
Moure
Porras
Amaya
Escobar
Andrade
Santiago Uribe
Sergio Arboleda
Carolina Celis
Catalina Jiménez

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-037611- -00008-0000

Fecha: 2014-02-28 16:10:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 10

Re: Expediente N°. 13-037.611

Solicitud de Patente de Invención titulada: "2-OXO-Y 2-TIOXO-
DIHIDROQUINOLINA-3-CARBOXAMIDAS SUSTITUIDOS COMO
MODULADORES KCNQ2/3"

Solicitante: GRUNENTHAL GMBH

Nuestra Ref: P2012/000163

Medellín
María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría

Barranquilla
Gina De Licheona

RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante, y dentro del término legal previsto por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 898, fijada el 21 de enero de 2014 y desfijada el 21 de febrero de 2014, mediante la cual declara el abandono de la solicitud de patente.

I. ANTECEDENTES

1. La solicitud de patente ventilada en este expediente fue presentada el 25 de febrero de 2013. Una vez efectuado el examen de forma, se ordenó publicar el extracto sin que hubiese oposiciones por parte de terceros.

2. De conformidad con el artículo 44 de la Decisión 486, el 28 de junio de 2013, fue publicada la presente solicitud en la Gaceta No. 670.

3. El plazo para solicitar el Examen de patentabilidad vencía el 28 de diciembre de 2013.

4. **El 20 de diciembre de 2013**, antes de que venciera el término para solicitar examen de patentabilidad, se radicaron las solicitudes de examen de patentabilidad junto con la tasa correspondiente a todas las solicitudes a mí publicadas en la mencionada gaceta, sin embargo sorprendentemente al revisar las notificaciones por listado fijada el 21 de febrero de 2014, encontré la Resolución No. 898 declarando el abandono de la solicitud en referencia.

5. Una vez me percaté de dicha decisión de abandono, procedí a revisar el memorial radicado percatándome que se radicó por error en el siguiente número de expediente 13-105.818 el 20 de diciembre de 2013, cuyo término para solicitud y pago del examen de patentabilidad **sólo vencía hasta el 15 de febrero de 2014**.

6. Igualmente el 10 enero de 2014, dentro del caso en referencia presente un memorial solicitando el traslado de la tasa de examen de patentabilidad del expediente No. 13-105.818 a la presente solicitud.

7. Finalmente el 14 de febrero de 2014, solicite dentro del expediente No. 13-105.818 el traslado de la tasa de examen de patentabilidad a la presente solicitud de patente.

II. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la Resolución por la cual se declaró el abandono de la patente, y en su lugar se evalúen los argumentos dados en este recurso invocando el principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, así como los principios orientadores dispuestos en el Art 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito al Despacho, tener en cuenta el interés de mi representada en mantener viva la solicitud y dar continuidad al trámite efectuando el correspondiente examen de fondo. (Adjunto copia del memorial radicado erróneamente para su inmediata referencia).

III. FUNDAMENTO DEL RECURSO

1. Tal y como se manifestó en el acápite de antecedentes, el error involuntario al de presentar la solicitud de examen con el número de expediente equivocado se debió única y exclusivamente a una equivocación humana en la selección del expediente al que debía solicitársele y pagársele examen de patentabilidad, omitiendo el expediente que vencía el 28 de diciembre de 2013, y seleccionando uno que sólo vencía hasta febrero de 2014. De este error en ningún momento debe entenderse que mi representado no tiene interés en la solicitud de la referencia. Por el contrario, dicho interés queda demostrado en el hecho de que el pago de la tasa se realizó antes de su vencimiento, que los recursos siempre estuvieron a tiempo depositados en las arcas de la SIC, y que los recursos correspondientes al expediente que vencía en febrero de 2014 fueron igualmente abonados a tiempo.

2. En virtud de lo anterior, mi representada no debe ser sancionada con un abandono de la patente, puesto que ésta en ningún momento ha demostrado intención alguna de querer abandonar la solicitud de la referencia y no puede ser castigada por un error formal que no es atribuible a su conducta.

3. Vale la pena resaltar que el derecho procesal es un instrumento para la realización del derecho subjetivo, pero que en ningún momento debe primar sobre este último. Sobre ello, la Corte Constitucional ha expresado en numerosas ocasiones lo siguiente:

“La Corte Constitucional ha señalado que, por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas”¹ (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Si bien es cierto que las normas procesales deben cumplirse, éstas no dejan de ser un simple medio para el cumplimiento del derecho sustancial, y en este caso, dado que ha quedado demostrado el interés de mi representada por obtener la patente de la referencia, no debe primar un error formal sobre la realización efectiva de los derechos sustanciales del solicitante.

4. Adicionalmente, cabe resaltar la normativa internacional especial vigente, es decir, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y su respectivo reglamento, establecen la posibilidad de que se excusen retrasos en el cumplimiento de un plazo, con el fin de que se puedan subsanar errores formales para que se pueda continuar con el trámite.

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-268 de 2010. MP: Jaime Córdoba Triviño

El artículo 48 del Tratado expresa que:

"Artículo 48.

Retraso en el cumplimiento de ciertos plazos.

1) *Cualquier plazo fijado en el presente Tratado o en el Reglamento que no se cumpla debido a una interrupción en los servicios postales o por pérdida o retrasos inevitables del correo, se considerará cumplido en los casos y con sujeción a la prueba y demás condiciones que prescriba el Reglamento.*

2) a) *Un Estado contratante excusará cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo, por lo que a dicho Estado se refiera y por los motivos admitidos en su legislación nacional.*

b) *Un Estado contratante podrá excusar cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo, por lo que a dicho Estado se refiera y por motivos distintos de los mencionados en el apartado a).*" (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Por su parte la Regla 82bis del Reglamento establecido para el PCT, establece lo siguiente:

"82bis.1 Significado de "plazo" en el Artículo 48.2)

La referencia a "un plazo" en el Artículo 48.2) se entenderá concretamente una referencia:

i) a cualquier plazo fijado en el Tratado o en el presente Reglamento;

ii) a cualquier plazo fijado por la Oficina receptora, la Administración encargada de la búsqueda internacional, la Administración encargada del examen preliminar internacional o la Oficina Internacional, o a cualquier plazo aplicable por la Oficina receptora en virtud de su legislación nacional;

iii) a cualquier plazo fijado por la Oficina designada o elegida o en la legislación nacional aplicable por esa Oficina para todo acto que deba ser realizado por el solicitante en dicha Oficina." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior, el PCT avala el hecho de que se pueda excusar el incumplimiento de cualquier plazo, con el fin de continuar el trámite de patente. En este caso, teniendo en cuenta que el error se debió a un error involuntario y no al actuar negligente del solicitante o a su intención de abandonar la solicitud, y considerando que se trata de una entrada a fase nacional de una solicitud PCT y que este tratado permite a las Oficinas designadas aceptar el incumplimiento de ciertos plazos formales, le solicito a su Despacho respetuosamente que excuse el incumplimiento del plazo mencionado y permita que se pueda continuar con el trámite, en los términos del artículo 44 de la Decisión 486.

IV. PETICIÓN

Por las razones expuestas, atentamente solicito a su Despacho que revoque la determinación de abandonar la protección a la solicitud de patente de la referencia, para que en su lugar se continúe con el trámite, efectuando el correspondiente examen de fondo.

Igualmente, me permito solicitar de la manera más respetuosa que se **traslade al presente expediente** los documentos anexos y recibo radicados por error el día de 20 de diciembre de 2013, **en el número de expediente No. 13-105.818**, cuyo término para solicitud y pago de Examen de patentabilidad sólo venció hasta el 15 de febrero de 2014 y que el pago fue realizado oportunamente.

V. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Carrera 5 No. 34-03, de Bogotá.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74295

Adjunto: lo mencionado

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan Felipe Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Ella Ponce
Liliana Galindo
María Clara Calderón
Mauricio Ávila
José Jairo Dangond
Gina Cáceres
la Herrera
ava Ravid
pe Porras
ra Amaya
Escobar
Medellín
Múnera
Manotas
Adrián Santamaría

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-037611-00006-0000

Fecha: 2014-01-10 16:41:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 330 COMUNICACIÓN Folios: 4

Re: Expediente N°. 13-037.611

Solicitud de Patente de Invención titulada: "2-OXO-Y 2-TIOXO-DIHIDROQUINOLINA-3-CARBOXAMIDAS SUSTITUIDOS COMO ,ODULADORES KCNQ2/3"

Solicitante: GRUNENTHAL GMBH

Nuestra Ref: P2012/000163

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN

EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 670 del 28 de JUNIO DE 2013

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad en referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar de la manera más respetuosa que se traslade al presente expediente los documentos anexos y recibo radicados por error el día de 20 de diciembre de 2013, en el número de expediente No. 13-105.818, cuyo término para solicitud y pago de Examen de patentabilidad sólo vence hasta el 14 de febrero de 2014. Por favor tenga en cuenta que el error NO fue intencional y que todas las solicitudes de exámenes de patentabilidad a mí publicadas en la gaceta arriba mencionada fueron debidamente radicadas antes de su vencimiento.

Por lo anterior, invocando el principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, así como los principios orientadores dispuestos en el Art 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito al Despacho, tener en cuenta el interés de mi representada en mantener viva la solicitud y dar continuidad al trámite efectuando el correspondiente examen de fondo. (Adjunto copia del memorial radicado erróneamente para su inmediata referencia).

Agradeciendo de antemano su atención a la presente solicitud.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Ancxo: Lo mencionado

8

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-105818-00005-0000

Fecha: 2013-12-20 14:20:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

Carlos R. Olarte
Juan G. Moure

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan Felipe Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Ella Ponc
Liliana Galindo
María Clara Calderón
Mauricio Ávila
José Jairo Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Miguel Felipe Porms
Catalina Amaya
Laura M. Escobar

Medellín
María Clara Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

COPIA

Re: Expediente N° 13-105.818

Solicitud de Patente de Invención titulada: "COMPOSICIONES BIOACTIVAS DE
CHROMOBACTERIUM Y METABOLITOS."

Solicitante: MARRONE BIO INNOVATIONS INC.

Nuestra Ref.: P2013/000075

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 673

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito solicitar que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina. Adjunto recibo por el monto de \$505.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 79462 de 21 de diciembre 2012.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE
C.C. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Recibo por \$505.000 pesos

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 13 - 131218

Bogotá D.C., Diciembre 18 de 2013 - 16:37:29

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	201243173	18/12/2013	18.108.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr LINDITARIO	Vr CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILIDAD DE INVERSION	505.000.00	505.000.00
				<u>\$505.000.00</u>

SON: **QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-105818- -00005-0000

Fecha: 2013-12-20 14:20:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 8513240

Diciembre 18 de 2013 - 16:37:35



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente N°. 13-105.818

Solicitud de Patente de Invención titulada: "COMPOSICIONES BIOACTIVAS DE
CHROMOBACTERIUM Y METABOLITOS"

Solicitante: MARRONE BIO INNOVATIONS INC.

Nuestra Ref.: P2013/000075

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan Felipe Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Ella Ponce
Liliana Galindo
María Clara Calderón
Mauricio Ávila
José Jairo Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Miguel Felipe Porras
Catalina Amaya
Laura M. Escobar

Medellín
María Clara Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría

SOLICITUD DE DESGLOSE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISION 486

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad en referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar de la manera más respetuosa que se traslade al expediente No. 13-037611 los documentos, anexos y recibo radicados por error el día de 20 de diciembre de 2013, correspondientes a una solicitud de examen de patentabilidad. Lo anterior, debido a que por un error involuntario, dicha solicitud de examen fue realizada para el expediente equivocado.

Por lo anterior, invocando el principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, así como los principios orientadores dispuestos en el Art 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito al Despacho, tener en cuenta el interés de mi representada en mantener viva la solicitud y dar continuidad al trámite efectuando en el expediente No. 13-037611.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente solicitud.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE
C.C. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295